



EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Fundamental en su artículo 225, numeral 2, manda que el sector público está comprendido por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que la Constitución de la República, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que según norma ibídem, artículo 240, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que de conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que atribuye a los Consejos Provinciales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que la norma ibídem en su artículo 47, literal c) establece que es una atribución del consejo provincial expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;

Que según el artículo 50, literal h) de la norma ibídem es una atribución del prefecto provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que para las acciones de trabajo definidas en la estrategia institucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay requiere del apoyo de una adecuada organización interna, que oriente de manera precisa las diferentes

1



actividades y procesos de gestión hacia la consecución de los objetivos institucionales y territoriales. Y además es necesario expedir normas que regulen la administración del talento humano en cuanto a la estructura orgánica y el sistema remunerativo del Gobierno Provincial del Azuay acorde a sus realidades coyunturales con las necesidades de la institución y provincia;

Que es necesario expedir la norma que permita una adecuada aplicación de los principios constitucionales, legales y coherentes con las estrategias institucionales, con el objeto de optimizar el talento humano, las relaciones de trabajo y el concurso efectivo del personal en la participación del cumplimiento de metas y objetivos.

RESUELVE:

EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

2

Artículo 1.- Deróguese la Ordenanza que contiene el estatuto orgánico por procesos que Regula la Administración del Talento Humano en cuanto a la Estructura Orgánica del Gobierno Provincial del Azuay, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 16-2021 y sancionada el 7 de diciembre de 2021, dejando sin efecto todas las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal.

Artículo 2.- Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente ordenanza.

Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Provincial del Azuay y su debida suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y se publicará en la página web institucional.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 19 días del mes de diciembre del año 2023.

Notifíquese y cúmplase.-




Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY


Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Consejo Provincial del Azuay certifica que la ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, fue discutida y aprobada por el legislativo provincial del Azuay, en dos debates: En Sesión Extraordinaria Nro. 03-2023 de fecha 8 de diciembre de 2023 y en Sesión Ordinaria Nro. 05-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, respectivamente; por lo que, en cumplimiento a lo que manda el artículo 322 del COOTAD, la misma se remite al despacho de Prefectura.

3




Cuenca, 20 de diciembre de 2023.


Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito sancionar favorablemente la aprobación de la ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY; y, en acatamiento del mandato del artículo 324 de la norma ibidem,

¡Vivelo!

 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
 Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
 <https://www.azuay.gob.ec/>

 Prefectura Azuay
 azuayprefectura
 @AzuayPrefectura

promúlguese y además, publíquese en el Registro Oficial y el sitio web de la Prefectura del Azuay.

Cuenca, 20 de diciembre de 2023.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal, certifico que el señor Ingeniero Juan Cristobal Lloret Valdivieso, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmó la ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, para su puesta en vigencia y promulgación para conocimiento de la ciudadanía Azuaya.

4

Cuenca, 20 de diciembre de 2023.



Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.
SECRETARIO GENERAL

Cuenca, 12 de enero de 2024.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY,

CERTIFICA:

Que, en la ciudad de Cuenca, a los doce días del mes de enero del año 2024, una vez verificados los archivos de la Secretaría General del Gobierno Provincial del Azuay, se constata que la “ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”, emitida el 19 de enero de 2023, fue aprobada por el Honorable Consejo Provincial del Azuay en dos debates: Sesión Extraordinaria Nro. 03-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023; y Sesión Ordinaria Nro. 05-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, documento original que consta en nuestra institución con firmas físicas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Cordialmente,

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela. PhD.

**SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**